

0693-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón de Los Chiles de la provincia Alajuela.

Mediante auto 0395-DRPP-2022 de las siete horas con trece minutos del diecinueve de octubre de dos mil veintidos, se le indicó al partido Costa Rica Primero que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Los Chiles de la provincia de Alajuela, celebrada en forma presencial el día ocho de octubre del año dos mil veintidos, quedaban pendientes de designar los puestos de: presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario, fiscal suplente y cinco delegados territoriales, debido a distintas inconsistencias por doble militancia de las personas que fueron designadas en dicha asamblea, una designación en ausencia, así como, el hecho de que la nómina de fiscales no cumplía con el principio de paridad.

En fecha doce de octubre del presente año, se presenta en la Oficina Regional de Los Chiles del Tribunal Supremo de Elecciones, carta de aceptación original de Geovanny Javier Solano Rodríguez, al cargo de fiscalía suplente.

Asimismo, el día siete de noviembre del mismo año, las autoridades partidarias celebraron una nueva asamblea presencial en la circunscripción indicada, la cual cumplió con el quorum de ley y en la cual se designó a: Joselyn Chaves Castro, cédula de identidad n.º 208110259, en el puesto de fiscalía propietaria.

Por último el catorce de noviembre del dos mil veintidos, se presentaron las cartas de renuncia de José Ramón Chaves Castro y Luis Fernando Morera Castillo, al partido Frente Amplio; tramitada en el oficio DRPP-2192-2022 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidos y de Karen Fabiola Salas Araya, al partido Encuentro Nacional; gestionada en el oficio DRPP-2195-2022 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidos.

En virtud de lo anterior, se subsanan los cargos de presidente propietario, presidente suplente, secretario suplente, fiscal propietario y suplente, así como de tres delegados territoriales.

Por lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVIINCIA ALAJUELA

CANTON LOS CHILES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204200180	JOSE RAMON CHAVES CASTRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
203970718	LUIS FERNANDO MORERA CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
206660041	KAREN FABIOLA SALAS ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
205510362	AUXILIADORA CHAVES DAVILA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208110259	JOSELYN CHAVES CASTRO	PROPIETARIO
206540367	GEOVANNY JAVIER SOLANO RODRIGUEZ	SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204200180	JOSE RAMON CHAVES CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206660041	KAREN FABIOLA SALAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203970718	LUIS FERNANDO MORERA CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Previsión: Persisten las inconsistencias en los nombramientos de Jehanneth de Los Ángeles Vargas Chaves, cédula de identidad 206530763, secretaria propietaria y delegada territorial propietaria y de María de los Angeles Chaves Castro, cédula de identidad 203310145, como tesorera propietaria y delegada territorial, por presentar doble militancia con el partido Unidos Podemos, ya que si bien es cierto, presentaron las renunciaciones a esa agrupación política, se denotó que sus cartas carecían del sello de recibido o bien la firma de algún miembro del Comité Ejecutivo Superior del partido Unidos Podemos, por lo que mediante el oficio DRPP-2076-2022 del veintiuno de noviembre del dos mil veintidós este Departamento le otorgó a dicha agrupación política un plazo de 24 horas contadas a partir del recibo de esa comunicación, para que la agrupación política se pronunciará al respecto, de tal suerte que la agrupación política Unidos Podemos, envió su respuesta, ala cuenta institucional del Departamento de Registro Electoral de Partidos Políticos, el veintiuno de noviembre de los corrientes, indicando que: *“En respuesta al oficio DRPP-2076-2022, le comunico respetuosamente que la sede oficial del Partido Unidos Podemos esta registrada ante el TSE y se encuentra una persona para hacer la recepción de este tipo de solicitudes de lunes a viernes de 8am a 4pm. Dado lo anterior, adjunto la dirección de la sede y el número*

de teléfono para que puedan comunicarse con nosotros y con todo el gusto haremos la recepción de dichas renunciaciones. Sede: Del Club La Guaria, 200 metros Sur y 25 metros Este, tercera casa, mano derecha, SAN Vicente, Moravia, San José. Número telefónico: 2240-6985”.

En virtud de lo expuesto, para subsanar dichas inconsistencias deberán las señoras Jehanneth de Los Ángeles Vargas Chaves y María de los Angeles Chaves Castro, presentar dichas cartas recibidas por un miembro del partido Unidos Podemos ya que como requisito formal debe constar el recibido por parte de algún miembro propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien el sello, según lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n° 8690-E8-2012 de las ocho horas treinta minutos del dieciocho de diciembre de dos mil doce, la cual indica: “(...) *De acuerdo con lo anterior, los efectos de la renuncia operan desde su presentación ante el órgano partidario competente según lo establezcan las regulaciones internas de cada agrupación política. (...)*”, según se le indicó en el oficio DRPP-2188-2022 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós; o de lo contrario celebrar una nueva asamblea cantonal y nombrar los puestos vacantes.

En consecuencia, quedan pendientes de designación: secretario propietario, tesorero propietario y dos delegados territoriales, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad, de acuerdo a los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento referido y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el numeral sesenta y siete, inciso c), de la norma electoral, en concordancia con resolución Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, cuyas disposiciones fueron comunicadas a los partidos políticos por Circular de la Dirección del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos n.° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio año dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/mao

C.C.: Expediente n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero

Ref., No.: 2904, 2959, 2968, 4238,4257-**2022**